



ACUERDO NÚMERO 06-2019
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE JALAPA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN CARLOS ALZATATE, departamento de JALAPA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: -UCN-: 2,595 votos. -UNE-: 2,195 votos. -BIEN-: 2065 votos, UNIDOS: 459 votos. VALOR: 277 votos. SEMILLA: 177 votos. MLP: 121 votos. VAMOS: 94 votos. FCN-NACION: 79 votos. VIVA: 60 votos. UNIONISTA: 51 votos. WINAQ: 18 votos y AVANZA: 15 votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN CARLOS ALZATATE, del departamento de JALAPA.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos: Como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **Fredi Omar García Galeano**; Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO a los ciudadanos Fredi Salazar Pérez y Mario Abel Pérez Nájera, respectivamente; Y, como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano Apolonio González Pérez, cuya planilla obtuvo 2,595 votos válidos y fue postulada por: Unión del Cambio Nacional –UCN-.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Génri Ronaldo Nájera de la Rosa, postulado por: -UCN-.

CONCEJAL SEGUNDO: Sesar Augusto Nájera González, postulado por: -UCN-.

CONCEJAL TERCERO: Santos Guillermo Gómez Méndez, postulado por –UNE-.

CONCEJAL CUARTO: Félix García Gómez, postulado por: –BIEN-.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Elmer Adán Alexander Santiago Gonsález, postulado por: -UCN-.

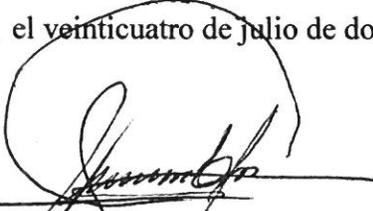
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: José Leonel Nájera y Nájera, postulado por: –UNE-.

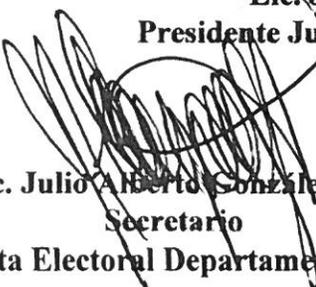
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JALAPA, ciudad de JALAPA el veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


Lic. José Manuel Campos Argueta
Presidente Junta Electoral Departamental Jalapa


Lic. Julio Alberto González Rodríguez
Secretario
Junta Electoral Departamental Jalapa


Lic. José Guillermo Morales Gudiel
Vocal
Junta Electoral Departamental Jalapa

